



**CONVENIO ESPECÍFICO N°2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN  
ESPARTANOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° 95/22, con domicilio legal en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la Fundación Espartanos representada en este acto por su presidente Damián Pablo Donnelly, D.N.I. 14.610.471, con domicilio legal en la Avenida Córdoba 1215 piso 3° oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico 2, de acuerdo a los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 1 de junio de 2021 con el objeto de generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.
- 3) Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.
- 4) Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico 2 con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico es profundizar la presencia de "EL MINISTERIO" en los Centros Socio-Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias Socio Educativas de Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, brindando de manera conjunta mayores y mejores herramientas de acceso a la justicia y fortalecimiento de la autonomía de los adolescentes. -----  
-----

**SEGUNDA: REPRESENTANTES**

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, ambas partes designan representantes; por "EL MINISTERIO", al Dr. Leonardo Frega, y por "LA FUNDACIÓN", a la Srta. Dolores Irigoien.-----  
-----

**TERCERA: PROYECTO**

A los fines del cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes acuerdan ejecutar el proyecto que como Anexo forma parte integrante del mismo. -----  
-----

**CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----  
-

**QUINTA: RECURSOS**

 "EL MINISTERIO" abonará por todo concepto y de manera mensual la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de ejecución del presente convenio y presentación de la factura respectiva. -----



**SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

LA "FUNDACIÓN" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----

**SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES.**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

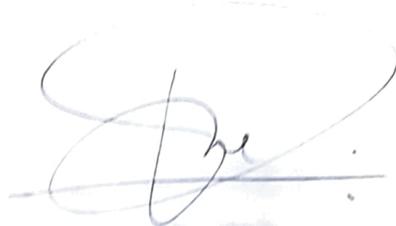
10  
**OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto del año 2022.-----



Dolores Irigoin  
Directora Ejecutiva  
Fundación Espartaco



Lic. Pilar Molina  
Secretaría General de Gestión  
Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la C.A.B.A.

10



## **ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

### **PROYECTO DE TRABAJO PARA CENTROS SOCIOEDUCATIVOS**

#### **(ETAPA I)**

#### **FUNDACIÓN ESPARTANOS: Misión**

Transformar la vida de las personas privadas de su libertad para su integración social y laboral, a través de la práctica del rugby, la espiritualidad y la educación.

#### **¿Qué son los Espartanos/as?**

Los/as espartanos/as son personas que, por la causa que sea, se encuentran cumpliendo una condena en una unidad penal, pero que están dispuestos a cambiar y aprovechar una nueva oportunidad.

Al asumir ese compromiso deben respetar ciertas normas de conducta y convivencia en pos del bien común del grupo aprendiendo de su pasado, enriqueciéndose en el presente y preparándose para un futuro mejor.

#### **PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN**

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Generar -a requerimiento de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar- espacios de escucha, acompañamiento y seguimiento periódico en los Centros Socio- Educativos de Régimen Cerrado, en el Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti (CAD); Residencias SocioEducativas de

Libertad Restringida, todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para contribuir con la integración social y laboral de los/las adolescentes. En dichos espacios, individuales y grupales, se buscará fomentar el crecimiento personal y espiritual de los participantes, aprovechando el tiempo de encierro como oportunidad de reflexionar sobre sus trayectorias y fortalecer sus herramientas y autonomía de cara al momento del egreso del dispositivo.

2. Acompañar a los jóvenes que egresan de los institutos con el fin de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios, y su favorecer su inclusión social-educativa y laboral.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover valores a través del deporte para generar una buena convivencia entre pares, solidaridad, respeto de las diferencias, sentido de pertenencia y herramientas de manejo emocional.
- Ofrecer un espacio de espiritualidad, poniendo foco en el perdón, la empatía, la compasión y la reparación.
- Brindar las herramientas necesarias para que puedan pensar un proyecto de vida distinto el día del egreso.
- Generar un vínculo de confianza entre el Referente y los adolescentes alojados en el instituto para luego poder acompañarlo en su camino al egreso.
- Generar un espacio de contención, apoyo y confianza en el camino de egreso del menor y su reinserción en la sociedad.
- Disminuir el índice de repitencia y reingreso de la población alojada en los Centros Socio Educativos mencionados.

### **EQUIPO DE TRABAJO**

Un Espartano en libertad constituirá la figura de referente positivo y será el responsable de llevar adelante el espacio de acompañamiento grupal de los/as adolescentes y el equipo de Fundación Espartanos acompañará el proceso, aportando su experiencia, técnicas de trabajo experiencias de vida de otros Espartanos que integran la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**FUNDACIÓN  
ESPARTANOS**

organización.

En el marco de la planificación de acciones y estrategias de abordaje diseñadas por el Departamento de Responsabilidad Penal Juvenil de la Secretaría General de Gestión (MPT), el referente se integrará al equipo de acompañamiento individual y grupal de las y los jóvenes tanto en las etapas previas a su egreso como una vez efectivizado el mismo.

El seguimiento posterior al momento del egreso incluirá la participación en encuentros grupales de jóvenes en libertad como la realización de visitas domiciliarias y seguimiento telefónico y/o virtual, según las necesidades y estrategias de abordaje que se acuerden en cada caso con las y los chica/os a fin de ofrecerles el debido acompañamiento en el acceso a sus derechos una vez que la privación de libertad total o parcial haya finalizado.

Dolores Irigoin  
Directora Ejecutiva  
Fundación Espartanos

Lic. Pilar Molina  
Secretaria General de Gestión  
Ministerio Publico Tutelar  
Poder Judicial de la C.A.B.A.